

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del CIN, siendo las 15:30 hs. del día 5 del mes de noviembre de 2015, se reúnen los representantes

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del CIN, siendo las 15:30 hs. del día 14 del mes de diciembre de 2015, se reúnen los representantes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y de las representaciones gremiales docentes, que firman al pie y que integran la Comisión de Seguimiento e Interpretación (CSI) - del Art. 71° del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Con la presidencia del Sr. Pedro Sanllorenti se da comienzo a la reunión del día de la fecha llegando a un acuerdo unánime de todas las representaciones en la aprobación del texto definitivo del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento e Interpretación (Art 71° CCD) el cual las partes firman y forma parte, como anexo de la presente acta.

Finalizando se dispone una próxima reunión para el lunes 15 de febrero de 2016 a las 11. horas en sede de ADUM (CONADU), Guido 3256 de la Ciudad de Mar del Plata.

No siendo para más, se da por finalizada la reunión siendo las 17 horas.

**Representación de las
Instituciones Universitarias
Nacionales:**

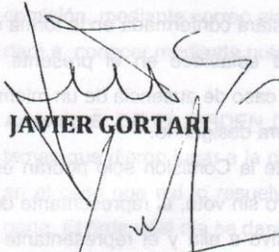
HUGO ANDRADE

**Representación de los gremios
firmantes del CCT Docente -
Dec. 1246/2015**

**PEDRO SANLLORENTI
(CONADU)**

**Representación de las
Instituciones Universitarias
Nacionales:**

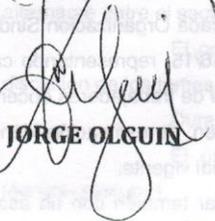
**Representación de los gremios
firmantes del CCT Docente -
Dec. 1246/2015**

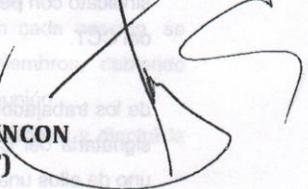

JAVIER GORTARI


**LUIS TISCORNIA
(CONADU HISTÓRICA)**


JULIO MAZZOTTA


**EDUARDO SLOMIASKY
(FEDUN)**


JORGE OLGUIN


**DAVID RINCON
(FAGDUT)**


SANDRA TORLUCCI


**MARCELO CRETTE
(CTERA)**


**JULIO ALBERTO CONDORI
(UDA)**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Artículo 1: DE LA COMISIÓN: La comisión estará conformada en la forma que lo prescribe el CCT y de la forma que se establece en el presente. Se constituirá con los 12 miembros titulares, y en caso de ausencia de un miembro titular ocupará su lugar el suplente que estuviera designado.

Además de los miembros de la Comisión sólo podrán estar presentes integrando a la misma, con voz pero sin voto, el representante de la universidad de la cual se trate un tema relativo a ella y el representante del sindicato con personería en dicha institución, conforme lo autoriza el artículo 71 del CCT.

Los integrantes de la comisión que actúan en representación de los trabajadores docentes serán designados por cada Organización Sindical signataria del CCT, según el Art. 1 anexo Dto. 1246/15, representando cada uno de ellos una proporción equivalente al porcentaje de trabajadores docentes universitarios sobre el universo que estos representen, de estimación idéntica al criterio de distribución utilizado en el acuerdo salarial vigente.

Las representaciones podrán contar también con un asesor técnico, participando tales asesores sin voto.

Artículo 2: TEMAS: Todos los temas a tratar ingresaran por Mesa de Entradas de CIN, de donde se notificará a todos los integrantes con copias de las presentaciones a tratar y/o de los temas propuestos.

Artículo 3: DE LAS REUNIONES: La comisión podrá reunirse para el tratamiento de los temas llevados para su conocimiento y/o para efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio colectivo.

La comisión se reunirá en forma ordinaria una vez al mes conforme el cronograma que se acuerde y en forma extraordinaria cuando lo decida la mayoría de cada sector debiendo cursarse notificación con 72 hs de anticipación.

Artículo 4: DE LA CITACIONES: La citación a reunión ordinaria deberá realizarse con una antelación no menor a 5 días hábiles.

Las citaciones se efectuarán desde la presidencia de la comisión, mediante correo electrónico a la dirección que cada titular y suplente dará a conocer mediante nota firmada.

Artículo 5: DE EL ORDEN DEL DÍA: El orden del día se compondrá con los temas que dieron lugar a la citación, sólo se tratarán otros temas, no incluidos, en el caso que así lo resuelva la mayoría absoluta de los miembros de cada parte. El orden del día se dará a conocer con la citación.

Artículo 6: DEL PRESIDENTE: Reunida la comisión, en cada ocasión, se elegirá un presidente de entre la totalidad de sus miembros, debiendo alternarse entre el sector trabajador y empleador en cada reunión.

El presidente verificará la existencia de quórum y dirigirá la discusión de los temas.

Durará en el cargo hasta la próxima reunión.

El presidente contará con la asistencia de una secretaria técnica- ejecutiva.

Artículo 7: DEL QUÓRUM: El quórum necesario se compondrá con la asistencia de la mayoría simple de la representación patronal (4 miembros) y por el 66% de la representación de los trabajadores docentes constituida por, al menos, 3 entidades sindicales. Sin dicho quórum la comisión no podrá sesionar.

Si fracasara la reunión por falta de quórum, se deberá fijar ese día una nueva reunión dentro de un plazo no superior a 10 días corridos.

Luego de fracasadas 2 reuniones consecutivas por falta de quórum, y siempre que quien lo originara fuera la misma parte, la tercera reunión se realizará, luego de transcurrida 1 hora, con los presentes y las decisiones, solo en ese caso, serán válidas con simple mayoría de votos presentes.

Artículo 8: DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la comisión se tomarán por la mayoría del total de los miembros, la que deberá integrarse con no menos del 50% de la representación patronal y no menos del 66% de las representaciones de los trabajadores docentes, presentes computadas en la forma establecida en el párrafo 3º del artículo 1.

[Faint mirrored text from the reverse side of the page is visible through the paper, including phrases like 'Artículo 7: DEL QUÓRUM', 'Artículo 6: DE LA REPRESENTACIÓN', and 'Artículo 5: DE LA COMISIÓN'. The text is upside down and difficult to read.]